



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 6 6)

2 2 NOV 2019

“Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

l

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0771 del 09 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 10 de julio de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 1064 del 13 de agosto de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 15 de agosto de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, según Acta Cavis UT- 2896 del 30 de agosto de 2019 cuya captura las realizó las Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia y Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0094311 del 23 de Octubre de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02782 del 30 de Octubre de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de

hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, corresponde a 66,983 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doscientos siete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta y dos centavos m/cte. (\$2.207.869.477,62).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02782 del 30 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con las validaciones y cruces adelantadas en forma sistematizada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, se encontró que los cincuenta y cuatro (54) hogares que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en dinero, asignados por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, los cuales no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación y que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015 deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02782 del 30 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: TURBO

PROYECTO: URBANIZACIÓN MANGLARES DE TURBO (ETAPA 1 Y 2)

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	39315266	ARMENDARIS	SOLANO DIAZ	\$ 40.019.694,03
2	39310484	LUZ MARINA	PEREZ SANCHEZ	\$ 40.562.694,03
3	39309313	MARIA ENNA	LONGA RAMIREZ	\$ 40.019.694,03
4	35870654	MARIA INES	QUEJADA PADILLA	\$ 40.019.694,03
5	26378051	HERIBERTA	COSSIO CORDOBA	\$ 40.562.694,03
6	39319720	CLARIZA	CAICEDO ROBLEDO	\$ 40.019.694,03
7	71350155	JOHN JAIRO	RIVAS QUIROS	\$ 40.562.694,03
8	71986468	CARLOS ANTONIO	ROVIRA AREIZA	\$ 40.019.694,03
9	32155294	FLOR DENIS	VARGAS BEDOYA	\$ 43.932.194,03
10	32190126	ERNESTINA	PANEZO VALENCIA	\$ 40.019.694,03
11	39317019	MIRLA MARIA	ROVIRA AREIZA	\$ 40.019.694,03
12	39315102	YENIFER	SANCHEZ HERNANDEZ	\$ 39.401.694,03
13	39315375	JULIA MARIA	MEDRANO CUESTA	\$ 40.019.694,03
14	71258205	EDWIN JULIO	MORELO MERCADO	\$ 40.562.694,03
15	43143570	ENOY DEL SOCORRO	HERRERA SALGADO	\$ 43.932.194,03
16	39317291	MIRELLA	PALACIO MOSQUERA	\$ 40.562.694,03
17	1045489639	NELLYS	FERIA PEREZ	\$ 40.019.694,03
18	1027962080	DAYRELIS	BERRIO ATENCIO	\$ 40.019.694,03
19	26377162	JULIANA	CHALA CORDOBA	\$ 40.562.694,03
20	39301595	ELIZABETH	LOPEZ JULIO	\$ 46.519.694,03
21	39314652	ANA VITILIA	MOSQUERA MORENO	\$ 40.019.694,03
22	39416047	MINELVA	GARCES MARTINEZ	\$ 40.562.694,03
23	39317367	ERNELINDA	CORDOBA MENA	\$ 40.562.694,03
24	26379412	BEATRIZ CELENIS	HERNANDEZ VALENCIA	\$ 40.562.694,03
25	39312709	LUZ DELIS	CHARRASQUIEL PERTUZ	\$ 43.932.194,03
26	71988772	HENRY ALVERTO	PEÑATES PEREZ	\$ 40.019.694,03
27	39319430	MARIA DEL CARMEN	GUERRA GUERRA	\$ 40.019.694,03
28	25767535	ALBENIA YOLANDA	GOMEZ	\$ 40.019.694,03
29	32090618	MARIA ARGEMIRA	MORA ATEHORTUA	\$ 43.932.194,03
30	39313933	FIDELIA	PALACIO PADILLA	\$ 40.562.694,03
31	2824938	URBANO JOSE	BALLESTA ESPITIA	\$ 39.401.694,03
32	1045489699	YORLEYS	BERRIO GUERRERO	\$ 40.562.694,03
33	21912434	OLGA LUCIA	VALDERRAMA	\$ 40.562.694,03
34	39317509	MARIBEL	PENATE PEREZ	\$ 40.562.694,03
35	32272911	CONSUELO DE JESUS	REGINO JIMENEZ	\$ 43.932.194,03
36	71972319	JOSE MANUEL	SOLANO DIAZ	\$ 40.019.694,03
37	8167525	CENOVER	COGOLLO TORRES	\$ 40.562.694,03
38	1045496772	CELMIRA	DOMICO CHOCUE	\$ 40.562.694,03
39	1045487539	JOHN JAIRO	QUINTERO GACIA	\$ 40.562.694,03
40	8436838	WILSON FERNEY	DOMICO DOMICO	\$ 40.019.694,03
41	39309933	MARIA AIDEE	DOMICO CHOQUE	\$ 40.562.694,03
42	15285088	HONORIO DE JESUS	SALAS SALAS	\$ 40.562.694,03
43	70549410	CARLOS MARIO	ROJAS MONTOYA	\$ 39.401.694,03
44	71981902	JOSE	ALTAMAR RUIZ	\$ 43.932.194,03
45	39313832	MARIA CECILIA	DOMICO DOMICO	\$ 40.562.694,03
46	8436881	ARLEY DAVINSON	SEPULVEDA	\$ 40.019.694,03
47	50957887	EVERILDA ROSA	ALVAREZ LOZANO	\$ 43.932.194,03
48	39319433	ELIZABETH	NAVARRO SEPULVEDA	\$ 40.019.694,03
49	1039084899	ZULENA PATRICIA	MARTINEZ MEJIA	\$ 43.932.194,03

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
50	98597188	ERIBERTO	DIAZ TARRAZ	\$ 40.019.694,03
51	1040350205	ROSA ANGELICA	DURANGO RUEDA	\$ 40.019.694,03
52	39318660	LINEY	SOLAR CUADRADO	\$ 40.019.694,03
53	1045500659	FRANCIA ELENA	PITALUA MERCADO	\$ 40.019.694,03
54	43202249	GLORIA	QUINTO MOSQUERA	\$ 40.562.694,03
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$2.207.869.477,62				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los 54 hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Manglares de Turbo (Etapa 1 Y 2) del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

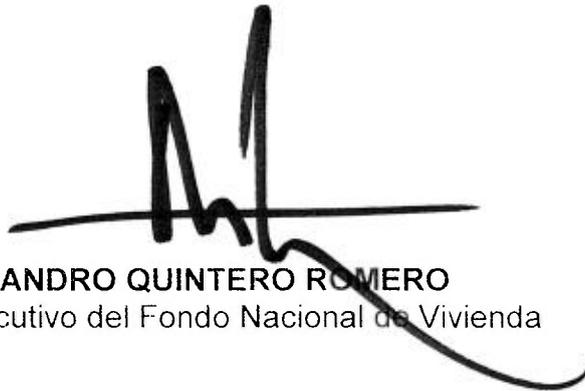
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con

lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 2 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras



7.